

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
SUPERVISADAS ENTRE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE
CATAMARCA Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNCA**

Entre la AGENCIA DE RECAUDACION DE CATAMARCA (A.R.CA) representada en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Pedro Ernesto Monferrán Marchetti, DNI N°29.104.094 con domicilio legal en calle Chacabuco N°881, ciudad de San Fernando de Catamarca, en adelante ARCA y, por otro lado, la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA representada por su Decano, Dr. GONZALO SALERNO, DNI N°23.806.274 con domicilio legal en la calle Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, en adelante la FACULTAD y en su conjunto LAS PARTES convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** con el objeto de desarrollar actividades de **PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)** para alumnas y alumnos de la carrera de Abogacía, con arreglo a los siguientes objetivos y cláusulas:

OBJETIVOS

- 1) Posibilitar que las y los alumnas/os involucrados en adelante PRACTICANTES, estudiantes regulares de LA FACULTAD, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado y supervisado de actividades propias del ejercicio profesional.
- 2) Lograr que las y los PRACTICANTES tomen contacto con el ámbito en el que se desenvuelven, empresas u organismos públicos o privados afines a su formación.
- 3) Capacitar a las y los PRACTICANTES en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral y otros aspectos que serán de importancia en su ejercicio profesional.
- 4) Favorecer en las y los PRACTICANTES el desarrollo de aptitudes y actitudes que faciliten la integración en un grupo laboral.

CLÁUSULAS:



PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar actividades de PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS) asumiendo que su ejercicio no representa ningún otro vínculo para las y los PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno, no generando ninguna relación jurídica con el organismo público o privado en donde se efectúe la práctica. Esta propuesta se encuadrada en el requisito curricular obligatorio denominado “Práctica Profesional Supervisada” presente en el Plan de Estudio y se realizará siguiendo los lineamientos básicos establecidos en su reglamentación. Las pautas y características que tendrá el programa educativo en cada práctica se determinarán por el quien la FACULTAD designe a ese fin.

SEGUNDA: Las prácticas tendrán una carga horaria total de cuatro horas reloj las que deberán ser desarrolladas en tres días por un período de cuatro meses. Las horas mencionadas serán aquellas realmente ejecutadas en la entidad seleccionada, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo y dentro de los días y horarios habituales para su personal regular.

TERCERA: Los PRACTICANTES deberán ser estudiantes que acrediten el cumplimiento de las condiciones curriculares establecidas en el Plan de Estudios vigente en la FACULTAD al momento de la inscripción de los postulantes, o estar debidamente autorizadas/os por la institución.

CUARTA: la FACULTAD realizará una preselección de los estudiantes y, para favorecer el cumplimiento de esta propuesta, el equipo de PPS acordará el programa de actividades con carácter indicativo a desarrollar por cada PRACTICANTE o grupo de PRACTICANTES; siendo además responsable por el seguimiento de las prácticas, prestando a su vez toda la colaboración que sea necesaria, posible y conducente al éxito de las actividades.

QUINTA: Cada PRACTICANTE se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del organismo, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse las instalaciones del organismo como una extensión del ámbito de aprendizaje los PRACTICANTES quedarán sometidos a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD, durante el transcurso de la práctica profesional.



SEXTA: Cada PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. El incumplimiento de este artículo será motivo suficiente por parte del organismo para solicitar la rescisión del Convenio Específico que lo vincula con el PRACTICANTE.

SÉPTIMA: el organismo brindará a los PRACTICANTES todo beneficio que se le acuerde a su personal regular en materia de comedor, descansos, transporte, etc., conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades. A su vez, se compromete a facilitar la supervisión por parte de la FACULTAD de las actividades realizadas por los PRACTICANTES.

OCTAVA: Al finalizar cada período de práctica individual los PRACTICANTES deberán presentar a la FACULTAD, para acreditar el requisito curricular, un informe final de su práctica de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de PPS. Por su parte, el organismo redactará y entregará a la FACULTAD un reporte que describirá las actividades desarrolladas por las los PRACTICANTES, incluyendo una evaluación cualitativa de su desempeño, más un certificado consignando la cantidad de horas totales empleadas.

NOVENA: Al tratarse de actividades que integran la formación del estudiante, la FACULTAD asegurará a cada practicante con la cobertura del seguro por accidentes personales. El organismo que acoge al alumno podrá prever para el mismo, a su exclusivo cargo, una asignación estímulo o ayuda al estudio, cuya cantidad económica quedará reflejada en el Acuerdo individual de cada una/o de las alumnas/os.

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de treinta días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso.

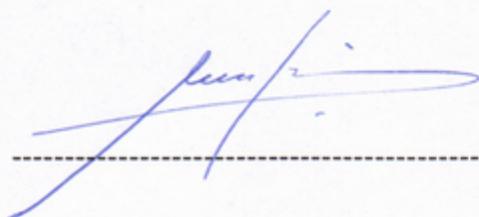


DÉCIMA PRIMERA: Dado el carácter eminentemente colaborativo del presente Convenio, los desacuerdos entre LAS PARTES serán resueltos mediante negociaciones. En su caso LAS PARTES recurrirán a amigables componedores o árbitros para superar sus divergencias.

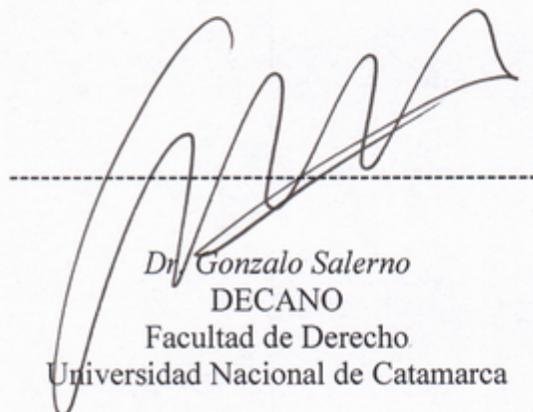
DÉCIMA SEGUNDA: En el caso que las controversias que pudieran surgir con motivo de este Convenio, no puedan ser resueltas amigablemente por las PARTES, éstas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA: A todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio. Estos subsistirán y serán válidas todas las notificaciones que cursen las partes, mientras no se notifique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Fernando del Valle de Catamarca, a los 20 días del mes de septiembre de 2023.



Ing. Pedro E. Monferrán
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación de Catamarca



Dr. Gonzalo Salerno
DECANO
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Catamarca